

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE SE CELEBRA ENTRE "TELEVISORA DE HERMOSILLO, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SU DIRECTOR GENERAL, MTRO. DANIEL HIDALGO HURTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR", Y POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, ING. ROGELIO MANUEL DÍAZ BROWN RAMSBURGH A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA DEPENDENCIA". POR TANTO, ES VOLUNTAD DE EL PRESTADOR Y DE LA DEPENDENCIA ACORDAR VOLUNTARIAMENTE A LAS DECLARACIONES, CLÁUSULAS Y ANEXOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, MISMO QUE EN SU INTEGRIDAD SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CONTRATO".**

## **I.- DECLARACIONES**

---

### **A. EL PRESTADOR, a través de su representante, declara:**

- I. Que es una Sociedad Anónima, constituida mediante la Escritura Pública No. 30,778, Vol. 468 de fecha 27 de Noviembre de 1957, otorgada ante la fe del Licenciado Rafael Oliveros Delgado, Notario Público No. 26, con ejercicio en México, D.F. inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Número 163 Folio 258 Volumen 398, Libro Tercero, Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio, de fecha 10 de Enero de 1958.
- II. Que tiene por objeto social, entre otros, la contratación y prestación de servicios tanto a personas físicas como morales, nacionales o extranjeras.
- III. Que comparece por conducto de su Apoderado General el señor LIC. DANIEL HIDALGO HURTADO, Director General de Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V. quien cuenta con todas las facultades generales y aún las especiales para suscribir el presente contrato, tal y como se desprende del testimonio notarial 21351, Vol. 232 de fecha 14 de diciembre del 2015, otorgado ante la fe del Notario Público No. 58, Lic. Pablo Lincoln Tapia Muñoz, con residencia en esta ciudad de Hermosillo, Sonora y con Folio Mercantil Electrónico No. 3112\*7 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Hermosillo, Sonora el 21 de diciembre del 2015.
- IV. Que Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V. es una empresa de participación estatal mayoritaria, con cobertura amplia a nivel Estado y que también utiliza el nombre comercial de TELEMEX.
- V. Que para los efectos legales del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Blvd. Luis Encinas esquina con Domingo Olivares, Colonia Villa Satélite, C.P. 83200, de esta ciudad de Hermosillo.

**B. LA DEPENDENCIA**, a través de su representante, **declara**:

- I. Que su representada es una dependencia de la administración pública directa del Gobierno del Estado de Sonora, según lo establecido por los artículos 22 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado a la cual le corresponde, entre otras facultades, el despacho de los asuntos que expresamente señala el numeral 32 de la normatividad apenas citada.
- II. Que el Ing. Rogelio Manuel Díaz Brown Ramsburgh, Secretario de Desarrollo Social, acredita su personalidad con oficio de designación número 03.01.1/D-50/15 de fecha 17 de septiembre de 2015, emitido por la C. Gobernadora del Estado y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
- III. Que aunado a lo anterior se encuentra el hecho de que TELEMEX constituye la única televisora con cobertura regional por ser una empresa de participación estatal mayoritaria.
- IV. Que para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Paseo Río Sonora Norte #76, La Gran Plaza Interior 207, 3er piso, Proyecto Río Sonora, C.P. 83270 de esta ciudad de Hermosillo.
- V. Que está interesada en contratar los servicios de **EL PRESTADOR** para que desempeñe las actividades que se describen a continuación, en el texto del presente contrato.

**II. CLÁUSULAS****1.- Objeto de EL CONTRATO.**

**EL PRESTADOR** se obliga a prestar servicios de transmisión de televisión, que de manera enunciativa, más no limitativa, contendrá la de difusión de spots, que sean requeridos por **LA DEPENDENCIA**, todo lo cual será en adelante denominado como "**EL SERVICIO**". La cuota de transmisión es de 2,482.40 pesos por Spot de 20 segundos, I.V.A. incluido y se transmitirán en horarios "A", "AA" y "AAA".

**2.- Retribución por EL SERVICIO.**

(a) **RETRIBUCIÓN.** Como retribución por **EL SERVICIO** prestado, **LA DEPENDENCIA** se obliga a pagar a **EL PRESTADOR** la cantidad de \$203,598.00 (Dos Cientos Tres Mil Quinientos Noventa y Ocho Pesos 00/100 M.N., incluye I.V.A.) anuales, que corresponden a 82.02 Spots de 20 segundos al año, distribuidos de manera indistinta en cada mes; y se facturarán según los Formatos de Solicitud de Servicios que envíe, a **EL PRESTADOR**, la Dirección General de Planeación y Atención a Medios de la Coordinación Ejecutiva de Comunicación Gubernamental, con la pauta correspondiente anexa.

(b) **FORMA DE REALIZAR EL PAGO.** Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica al número de cuenta 51465003699 del banco SANTANDER, S.A. con CLABE 014760514650036990 a nombre de Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V.

(c) **COMPROBANTE FISCAL. EL PRESTADOR** se obliga a expedir a favor de **LA DEPENDENCIA** la factura o comprobante fiscal dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes; y anexar al mismo comprobante fiscal, la pauta correspondiente al mes que se factura, que deberá ser entregada a **EL PRESTADOR**, por la Coordinación Ejecutiva de Comunicación Gubernamental debidamente requisitada, dentro de los primeros cinco días hábiles del mismo mes.

### 3.- Vigencia.

EL CONTRATO tendrá una vigencia de 12 meses, contados a partir del día 01 de enero de 2018, fecha de la firma del presente y hasta el día 31 de diciembre de 2018, dentro de los cuales deberá llevarse a cabo **EL SERVICIO**.

(a) **PRÓRROGA**. Este plazo solo podrá extenderse por acuerdo expreso y por escrito de las partes que describa las condiciones generales y económicas aplicables para dicha prórroga.

Conviniendo las partes que para la terminación anticipada de EL CONTRATO bastará la simple comunicación que por escrito una parte dirija a la otra con 15 (quince) días naturales de anticipación, debiendo **EL PRESTADOR** hacer entrega de los materiales, documentación, maquinaria, y demás equipamiento análogo que le haya sido otorgado por **LA DEPENDENCIA**, también deberá entregar los avances que hasta ese momento haya hecho en relación a la tarea encomendada por **LA DEPENDENCIA**, todo lo anterior deberá ser entregado a una persona física con facultades de representación de **LA DEPENDENCIA** y haciéndose constar en una carta de entrega que deberá ir firmada por las dos partes del presente contrato.

Dentro del plazo antes mencionado ambas partes procederán a hacer los ajustes y a realizar la liquidación de honorarios que correspondan.

### 4.- Relación Contractual.

Queda expresamente pactado que la relación derivada de EL CONTRATO que une a **LA DEPENDENCIA** con **EL PRESTADOR** es únicamente contractual, por lo que de ninguna manera y por ningún motivo, deberá interpretarse como una relación laboral entre las partes.

**EL PRESTADOR** conviene y acepta que en su carácter de persona moral, cuenta con los elementos propios y suficientes, así como empleados y personal con los conocimientos técnicos o científicos requeridos para el debido cumplimiento del presente contrato.

**EL PRESTADOR** conviene y acepta que en su carácter de persona moral, es contratado para la prestación de servicios y no se le podrá considerar como un trabajador de **LA DEPENDENCIA**.

**LA DEPENDENCIA** queda exenta de cualquier obligación patronal y no se le podrá considerar patrón, patrón sustituto o patrón solidario de **EL PRESTADOR**.

### 5.- Confidencialidad

**EL PRESTADOR** reconoce, acepta y se obliga a no reproducir, divulgar, ni utilizar, por ningún motivo, información financiera, contable, legal, de investigación y desarrollo, conocimientos técnicos, conceptos, diseños, procesos, técnicas, equipo, ideas, muestras, escritos, notas, planes de negocios, de mercadeo y comercialización, productos, servicios, listas de precios, proyectos o cualquier información que se les entregue o permita el acceso a ella, salvo autorización que previamente y por escrito otorguen para tales efectos.

### 6.- Causas de Rescisión.

Serán causas de rescisión de **EL CONTRATO**, sin responsabilidad para **LA DEPENDENCIA**, el que **EL PRESTADOR** incumpla alguna o algunas de las obligaciones contenidas en **EL CONTRATO**, sin necesidad de interpretación judicial, bastando una notificación por parte de **LA DEPENDENCIA** a **EL PRESTADOR**, invocando la causal de que se trate, para que en un término de (15) quince días hábiles después de notificada surta sus efectos la rescisión de pleno derecho.

Si **EL PRESTADOR**, ha proporcionado datos falsos al registrarse o al formular el presente contrato o bien cuando siendo reales, éstos hayan variado y no se hubiere dado aviso de ello a **LA DEPENDENCIA**, será también causa de rescisión.

### 7.- Cesión de Derechos

**EL CONTRATO** se celebra "*intuitu personae*", por lo que **EL PRESTADOR** no podrá bajo ninguna circunstancia delegar en terceros el cumplimiento de **EL SERVICIO** ni alguna otra de las obligaciones contraídas en el presente.

### 8.- Modificaciones

Cualquier punto que modifique o aclare los términos de **EL CONTRATO**, de **EL SERVICIO** y/o celebre cláusulas adicionales, deberá constar en convenios anexos a este contrato, que formarán parte del mismo, y que para tener validez, deberán estar firmados y autorizados por **LA DEPENDENCIA** y **EL PRESTADOR**. Los acuerdos a los que se hayan llegado de manera verbal y no consten por escrito no tendrán ninguna validez jurídica para los efectos del presente contrato.

### 9.- Administrador del contrato

Las partes acuerdan que el LIC. LAMBERTO CUBILLAS CASTILLO será el Administrador del Contrato, teniendo como facultades derivadas del mismo la supervisión y revisión del cumplimiento del mismo para lo cual podrá requerir a **EL PRESTADOR** a efecto de que proporcione cualquier tipo de información, documentación o análogo, que acredite el debido cumplimiento del contrato.

## 10.- Rescisión administrativa.

En caso de que **EL PRESTADOR** incurra en al menos alguno de los supuestos que se señalan, contravenga las disposiciones legales o incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, **LA DEPENDENCIA** podrá rescindir éste administrativamente y de manera unilateral: a) Si por causas imputables a **EL PRESTADOR**, éste no inicia con la prestación del servicio en la fecha convenida, b) Si **EL PRESTADOR** suspende injustificadamente la prestación del servicio, c) Si el servicio no reúne la calidad solicitada y **EL PRESTADOR** no corrige o sustituye los elementos rechazados en un término de **veinte días naturales** a partir de la solicitud de **LA DEPENDENCIA**, d) Si **EL PRESTADOR** viola cualquier Ley, Reglamento o disposición Administrativa, que esté en vigor durante la vigencia del presente contrato, o por falta de algún permiso, autorización o similar por causa que le sea imputable, e) Si **EL PRESTADOR** no presta el servicio de conformidad con lo estipulado, f) Si **EL PRESTADOR** hace cesión de sus bienes, en forma que pudiese afectar lo estipulado en este contrato, g) Si **EL PRESTADOR** no proporciona a **LA DEPENDENCIA** o a las Autoridades que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia o supervisión del servicio materia de este contrato, h) En general por el incumplimiento por parte de **EL PRESTADOR**, de alguna cláusula del presente contrato, o cualquier otra obligación derivada del mismo o sus anexos.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **EL PRESTADOR**, de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el presente contrato, **LA DEPENDENCIA**, podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o bien declarar la rescisión administrativa del mismo.

La rescisión administrativa del contrato operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial y para efectuarla, **LA DEPENDENCIA** comunicará por escrito a **EL PRESTADOR**, dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a aquél en que se haya presentado la causa de rescisión ó **LA DEPENDENCIA** haya tenido conocimiento de dichas causas, las razones que tuviere para rescindir el presente contrato. **EL PRESTADOR** dentro de un término de **cinco días hábiles** contados a partir de la fecha en que reciba la comunicación antes mencionada, deberá manifestar lo que a su derecho convenga, exhibiendo en su caso, las pruebas que acrediten sus argumentaciones.

**LA DEPENDENCIA** resolverá lo procedente dentro de un plazo de **cinco días hábiles** siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **EL PRESTADOR** o de que hubiere vencido el plazo para que éste contestara, debiendo informar sobre dicha resolución a **EL PRESTADOR** en un término no mayor de **cinco días hábiles**, en la que se deberá indicar la fecha en se levantará el Acta Circunstanciada correspondiente.

## 11.- Legislación Aplicable y Jurisdicción

Las partes contratantes se someten a la legislación, así como al fuero de los tribunales competentes de la ciudad de Hermosillo, Sonora, para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este contrato, renunciando expresamente a

cualquier fuero que en virtud de sus domicilios actuales o futuros o nacionalidad pudiera corresponderles.

## 12. Manifestación de la Voluntad

LA DEPENDENCIA y EL PRESTADOR manifiestan que las cláusulas han sido leídas y que no existió dolo, mala fe, lesión o vicio de la voluntad alguno que pueda impedir la existencia, validez y cumplimiento de EL CONTRATO. Ambos entienden plenamente su significado y alcance legal. Asimismo manifiestan que en el caso de que una cláusula sea declarada nula, las demás continuarán con la vigencia legal que tienen al momento de la celebración.

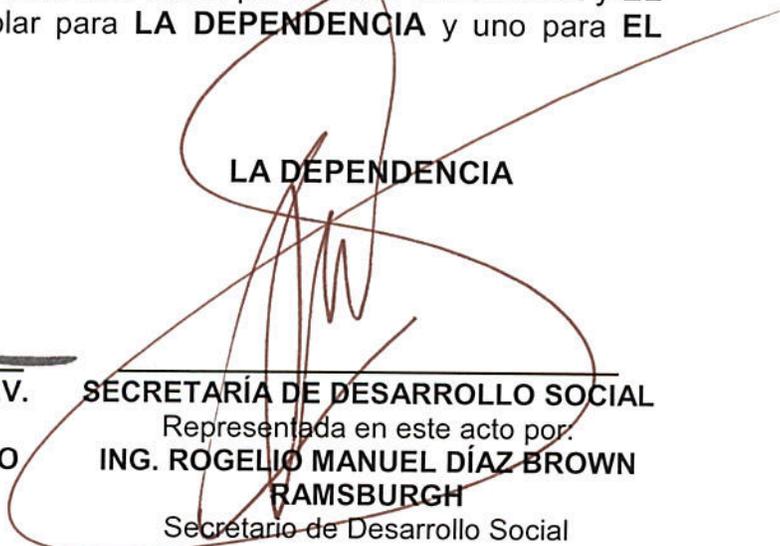
(a) **COPIAS.** EL CONTRATO es firmado dos veces por **LA DEPENDENCIA** y **EL PRESTADOR**, quedando un ejemplar para **LA DEPENDENCIA** y uno para **EL PRESTADOR**, respectivamente.

**EL PRESTADOR**



Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V.  
Representada en este acto por:  
**MTRO. DANIEL HIDALGO HURTADO**  
Director General

**LA DEPENDENCIA**



**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**  
Representada en este acto por:  
**ING. ROGELIO MANUEL DÍAZ BROWN RAMSBURGH**  
Secretario de Desarrollo Social

**ADMINISTRADOR DE CONTRATO**



**LIC. LAMBERTO CUBILLAS CASTILLO**  
Director General de Planeación y Atención  
a Medios

**TESTIGO**



**C.P. GUSTAVO RODRÍGUEZ LOZANO**  
Subsecretario de Egresos

**TESTIGO**



**MTRO. JORGE DURÁN PUENTE**  
Secretario Técnico y de Atención  
Ciudadana

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE SONORA – TELEVISORA DE HERMOSILLO SA DE CV – 2018

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD (EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE SONORA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ING. ROGELIO MANUEL DÍAZ BROWN RAMSBURGH, EN SU CARÁCTER DE CONTRATANTE (EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL "CONTRATANTE"), Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA TELEVISORA DE HERMOSILLO SA DE CV, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MTRO. DANIEL HIDALGO HURTADO, EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR (EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL "PRESTADOR"), MISMO QUE SE SUJETARAN AL TENOR Y DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES

UNICO.- Diversas dependencias y entidades de la administración pública del Estado de Sonora, celebraron un convenio de coordinación y colaboración administrativa en materia de comunicación social y publicidad (en lo sucesivo el "CONVENIO DE COLABORACION"), con la finalidad de programar en forma integral las contrataciones con los medios de comunicación social y obtener de estos las mejores condiciones, tarifas, precios y servicios para el Gobierno del Estado de Sonora y las entidades de la administración pública estatal, hacer más eficiente el ejercicio de los recursos presupuestales en dicha materia, así como realizar la difusión de programas y acciones de la administración pública estatal de manera conjunta.

A través del CONVENIO DE COLABORACION el CONTRATANTE autorizó a la Coordinación Ejecutiva de Comunicación Gubernamental de la Secretaría Técnica del Gobierno del Estado de Sonora (en lo sucesivo "COMUNICACION SOCIAL") para que solicite cada uno de los servicios que el PRESTADOR realizará en términos de este CONTRATO para la difusión de los programas y acciones del CONTRATANTE.

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL CONTRATANTE, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

1.1 Su representada es una Dependencia de la Administración Pública del Estado de Sonora con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autosuficiencia presupuestal y capacidad legal para celebrar contratos.

1.2 Cuenta con facultades amplias y suficientes de representación para la celebración y firma de este CONTRATO

1.3 ING. ROGELIO MANUEL DÍAZ BROWN RAMSBURGH, acredita su personalidad con nombramiento de fecha 13 de septiembre de 2015 otorgado por la Gobernadora del Estado de Sonora, Licenciada Claudia Artericia Pavlovich Arellano.

1.4 El CONTRATANTE, como ente gubernamental tiene su domicilio fiscal establecido en CALLE COMONFORT Y DR. PALZA, SIN NUMERO, COLONIA CENTENARIO, C.P. 83280, EN HERMOSILLO, SONORA, y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes GES790913CT0.

1.5 El CONTRATANTE cuenta con la autorización y capacidad presupuestal para la celebración del presente CONTRATO

1.6 El presente CONTRATO se apega a (I) las disposiciones generales del decreto del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal del 2018, (II) los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad, y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal vigentes, (III) el manual de normas y políticas para el ejercicio del gasto público del Estado, y (IV) las demás disposiciones legales aplicables.

II.- DECLARA EL "PRESTADOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 Es una sociedad mercantil, constituida y existente de acuerdo a las leyes mexicanas.

II.2 Su representante legal cuenta con las facultades necesarias y suficientes para la suscripción del presente CONTRATO mismas que a la fecha no le han sido limitadas, restringidas, modificadas, ni revocadas de forma alguna.

II.3 Tiene por objeto, entre otros, proporcionar servicios publicitarios y de difusión, para lo cual cuenta con el equipo necesario y la capacidad técnica y financiera, para la prestación del servicio motivo del presente CONTRATO

II.4 Cuenta con todas las autorizaciones gubernamentales, corporativas y de cualquier otro tipo para manejar, mantener y administrar los canales de televisión a través de las cuales se realizará la difusión de los programas y acciones del CONTRATANTE, así como la prestación de los servicios objeto del presente CONTRATO.

II.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es THE571127HO, según consta en la Cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.6 Desea celebrar el presente CONTRATO con el propósito de brindar al CONTRATANTE los servicios de publicidad y difusión de los programas y acciones del CONTRATANTE a través de los canales de televisión que es titular, maneja o administra, en el entendido que COMUNICACION SOCIAL será el conducto y la encargada de solicitar, durante la vigencia del presente CONTRATO, cada uno de los servicios que realizará el PRESTADOR.

II.7 Para todos los efectos legales del presente CONTRATO, señala como domicilio convencional para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en LUIS ENCINAS ESQUINA OLIVARES S/N, COL. VILLA SATELITE, C.P. 83200, HERMOSILLO, SONORA.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

III.1 En la celebración de este CONTRATO, no existe violencia, dolo, error, mala fe o ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

III.2 Es su voluntad celebrar el presente CONTRATO con el propósito de que el PRESTADOR realice a favor del CONTRATANTE los servicios de publicidad y difusión de los programas y acciones del CONTRATANTE a través de los canales de televisión que es titular, maneja o administra, en el entendido de que cada uno de los servicios serán solicitados por conducto de COMUNICACION SOCIAL durante la vigencia del presente CONTRATO.

III.3 Están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente CONTRATO, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto del CONTRATO

III.4 Se reconocen la personalidad y facultades con las que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan, no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes con obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Por medio del presente CONTRATO y en los términos aquí previstos, las partes acuerdan que el PRESTADOR preste al CONTRATANTE los servicios de publicidad y difusión de los programas y acciones del CONTRATANTE que sean solicitados de tiempo en tiempo por conducto de COMUNICACION SOCIAL.

En términos de lo establecido en el CONVENIO DE COLABORACION, COMUNICACION SOCIAL proporcionará al PRESTADOR las grabaciones que serán objeto de difusión a través de los canales de televisión que administra, maneja o es titular este último.

Las características y modalidades de los servicios que realizará el PRESTADOR durante la vigencia del presente CONTRATO se describen en el documento que se adjunta a la presente como "Anexo 1", en el entendido que cada uno de los servicios deberá ser solicitado por COMUNICACION SOCIAL en términos sustancialmente similares a la solicitud de servicios que se adjunta a la presente como "Anexo 2" (en lo sucesivo, cada una de ellas, la "SOLICITUD DE SERVICIOS").

El PRESTADOR, deberá proporcionar los servicios en los días y horas que a elección de COMUNICACION SOCIAL le favorezcan, mismos que se señalarán en la SOLICITUD DE SERVICIOS que se entregue.

El PRESTADOR garantiza que la prestación de los servicios se realizará en horarios y días que solicite COMUNICACION SOCIAL.

El PRESTADOR deberá cuidar en todo momento la imagen del CONTRATANTE, así como la calidad de los servicios que ofrece, por lo que se abstendrá de realizar cualquier actividad en contrario.

El PRESTADOR garantiza en todo momento durante la vigencia del presente CONTRATO, que en el desempeño de las actividades objeto del presente CONTRATO actuará con toda diligencia, profesionalismo, debiendo notificar al CONTRATANTE de cualquier situación que impida el buen desempeño de las actividades encomendadas.

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACION Y FORMA DE PAGO.- Las partes, de mutuo acuerdo, establecen que la forma de pago a favor del PRESTADOR será de manera mensual siempre y cuando se acredite de manera fehaciente a COMUNICACION SOCIAL haber realizado los servicios solicitados por costo y cuenta del PRESTADOR en cada SOLICITUD DE SERVICIOS, lo cual deberá ser descrito en el informe que se acompañe a la factura respectiva, que deberá incluir el desglose de los precios de los servicios prestados conforme a las tarifas contenidas en el "Anexo 1".

Las partes convienen que las cantidades que serán pagadas al PRESTADOR corresponderán al conjunto de los servicios realizados por éste durante el mes calendario concluido, mismas que serán pagadas por el CONTRATANTE, por conducto de la Tesorería del Estado de la Secretaría de Hacienda de Sonora, en los términos previstos en el convenio de colaboración.

El informe y la factura descritas en esta cláusula deberá entregarse a COMUNICACION SOCIAL durante los primeros 10 días hábiles posteriores al mes calendario que corresponda. El CONTRATANTE o COMUNICACION SOCIAL comunicarán, de tiempo en tiempo, el domicilio de este último al PRESTADOR para efectos de que se proporcionen las facturas aquí señaladas, así como cualquier otro documento, aviso, notificación y cualquier tipo de comunicación que deba ser proporcionada a COMUNICACION SOCIAL conforme a este CONTRATO.

El CONTRATANTE, por conducto de COMUNICACION SOCIAL, tendrá la facultad de revisar el informe y la factura proporcionada y, en su caso, solicitará al PRESTADOR la aclaración de la información correspondiente.

En el documento que se acompaña a la presente como "Anexo 1" se describe el precio de cada uno de los servicios que realizará el PRESTADOR previa solicitud de COMUNICACION SOCIAL. A las cantidades descritas en el "Anexo 1" se les deberá agregar el impuesto al Valor Agregado correspondiente.

En ningún momento se deberá entender que se genera una relación supra a subordinación de carácter laboral entre las partes en virtud de los pagos que se realicen a favor del PRESTADOR en términos del presente CONTRATO.

Las partes acuerdan que los pagos que le correspondan al PRESTADOR conforme al presente CONTRATO se realizarán mediante cheque o vía depósito a la cuenta bancaria en pesos (moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos) que se describe a continuación.

Banco:	SANTANDER
Cuenta interbancaria:	01 47 60 51 46 50 03 69 90
Beneficiario:	El PRESTADOR

El PRESTADOR podrá, en cualquier momento, cambiar la cuenta que se describe en esta cláusula, en este caso, deberá proporcionar al CONTRATANTE y a COMUNICACION SOCIAL por escrito y con la anticipación suficiente, los datos de la cuenta bancaria a la que se realizará el depósito de los recursos que le corresponden al PRESTADOR conforme a este instrumento.

Los pagos que le corresponden al PRESTADOR conforme a este CONTRATO serán realizados por el CONTRATANTE, por conducto de la Tesorería del Estado de la Secretaría de Hacienda de Sonora, cuando COMUNICACION SOCIAL esté conforme con el informe y la factura correspondiente.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- El presente CONTRATO tendrá validez desde la fecha de su firma hasta el día 31 de diciembre del 2018, con renovación a petición del CONTRATANTE.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

I. DEL PRESTADOR.- El Prestador se obliga a:

A) Prestar sus servicios en la forma, tiempo y en los lugares convenidos o que se requieran, de acuerdo a las indicaciones señaladas por COMUNICACION SOCIAL, utilizando todos sus conocimientos en el desempeño de sus actividades y haciéndose responsable en consecuencia de su negligencia, impericia o dolo en el desempeño de las mismas.

B) Publicar y difundir los programas y acciones del CONTRATANTE que sean solicitados de tiempo en tiempo por COMUNICACION SOCIAL de acuerdo con las especificaciones que se indique en cada SOLICITUD DE SERVICIOS.

C) No ceder en forma parcial o total a favor de cualquier persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este CONTRATO.

D) Responder por los elementos del servicio mal ejecutados, ineficientes o con algún otro defecto, por lo que se obliga a responder por su calidad, así como por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar por inobservancia o negligencia.

E) Atender cualquier solicitud de adaptación y/o corrección que se relacionen con el servicio contratado, con el fin de garantizar que el servicio cumpla plenamente con la finalidad de su contratación.

F) Renunciar a su derecho a reclamar pago alguno si legare a realizar alguna acción sin la autorización previa y por escrito del CONTRATANTE por conducto de COMUNICACION SOCIAL, con independencia de la responsabilidad en que incurra por realizar un servicio no autorizado y la actualización de un posible supuesto de rescisión del CONTRATO.

G) Informar al CONTRATANTE por conducto de COMUNICACION SOCIAL cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y puede ocasionar un perjuicio a este.

H) Cumplir las demás obligaciones que expresamente se señalan en este CONTRATO.

II. DEL CONTRATANTE.- El CONTRATANTE se obliga a:

A) Por conducto de COMUNICACION SOCIAL, proporcionar al PRESTADOR el material que deberá difundirse y transmitirse en los canales de televisión.

B) Pagar, por conducto de Tesorería del Estado de la Secretaría de Hacienda de Sonora, el precio convenido por las partes.

QUINTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- El CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente y de manera unilateral el presente CONTRATO, sin responsabilidad para él y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del PRESTADOR derivadas del presente CONTRATO o sus anexos.

B) Si por causas imputables al PRESTADOR, éste no realiza la prestación del servicio en las fechas y de conformidad con lo solicitado.

C) Si el PRESTADOR suspende injustificadamente la prestación de los servicios objeto de este CONTRATO.

D) Cuando el PRESTADOR, modifique cualquier característica de los servicios, sin autorización expresa del CONTRATANTE por conducto de COMUNICACION SOCIAL.

E) Si el servicio no reúne la calidad solicitada y el PRESTADOR no curre o sustituye los elementos rechazados en un plazo no mayor de 10 días naturales a partir de la solicitud del CONTRATANTE.

F) En caso de que el PRESTADOR, sin autorización expresa del CONTRATANTE, divulgue información contenida en el presente CONTRATO o transfiera información confidencial o reservada a que tenga acceso con motivo de su relación contractual.

G) Si el PRESTADOR subcontrata o cede parcial o totalmente la prestación del servicio o derechos derivados del mismo.

H) Si el PRESTADOR hace cesión de sus bienes, en forma que pudiese afectar lo estipulado en este CONTRATO.

I) Si el PRESTADOR se declara, en concurso mercantil, quiebra, suspensión de pagos o admite públicamente o en cualquier contrato, convenio o instrumento su incapacidad para cumplir con el pago de sus obligaciones y deudas.

J) En general, por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente CONTRATO y sus anexos.

En caso de presentarse cualquiera de los supuestos descritos en los incisos anteriores, el CONTRATANTE podrá optar entre exigir el cumplimiento del CONTRATO, aplicando en su caso las penas convenidas, o solicitar la rescisión del mismo.

La rescisión administrativa del CONTRATO operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial y para efectuarla el CONTRATANTE comunicará por escrito al PRESTADOR, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se haya presentado la causa de rescisión o el CONTRATANTE haya tenido conocimiento de dichas causas, las razones que tuviere para rescindir el presente CONTRATO. El PRESTADOR dentro de un término de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la comunicación antes mencionada, deberá manifestar lo que a su derecho convenga, exhibiendo en su caso, las pruebas que acrediten sus argumentaciones.

El CONTRATANTE resolverá lo procedente dentro de un plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación del PRESTADOR o de que hubiere vencido el plazo para que este contestara, debiendo informar sobre dicha resolución al PRESTADOR en un término no mayor de cinco días hábiles, en la que se deberá indicar la fecha en que se levantará el acta circunstanciada correspondiente.